

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1) de Septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **SUCESIÓN**

Radicación: **2022-95**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de las peticiones obrantes en el expediente digital en los siguientes términos:

1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta lo comunicado por la DIAN (anexos 54), en efecto, se requiere a los interesados para que den cumplimiento a lo solicitado por las entidades mencionadas.

2.- por otro lado, los herederos LUZ ARACELLI MORENO MONTOYA, RICARDO ANTONIO MORENO MONTOYA, ROBERTO ALFONSO MORENO MONTOYA, MARTHA YANETH MORENO MONTOYA, BEYDI DEL PILAR MORENO MONTOYA, CARLOS ALBERTO MORENO RINCÓN, RICARDO JAVIER MORENO RINCÓN deberán acreditar la calidad de hijos del causante **ROBERTO ALFONSO MORENO SALAZAR**, toda vez que, de los registros aportados, se evidencia que los mismo no se encuentran firmados por su progenitor conforme a lo dispuesto en el art. 2 N° 1 de la ley 75 de 1968. Por lo tanto, deberán allegar copia de sus registros civiles de nacimiento con el respectivo reconocimiento o en subsidio el registro civil de matrimonio de los padres.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 491 del C.G.P., y visto el memorial (anexo 49), se reconoce a el señor **JHON EDWARD MORENO RINCÓN**, como heredero del causante **ROBERTO ALFONSO MORENO SALAZAR** quien a su vez es heredero en calidad de hermano de la causante **LUZ STELLA CUELLAR MORENO**, quien de conformidad con el numeral 5 del artículo 587 del C.G.P., aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- Se reconoce personería al Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO como apoderado de los señores LUZ ARACELLI MORENO MONTOYA, KAREN DAYANA MORENO PEÑARANDA, ROBERTO ALFONSO MORENO MONTOYA, MARTHA YANETH MORENO MONTOYA, BEYDI DEL PILAR MORENO MONTOYA, CARLOS ALBERTO MORENO RINCÓN, RICARDO JAVIER MORENO RINCÓN en los términos y para los fines del poder conferido

4.- Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que ya se efectuó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de 2022 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 037.
Secretaría: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO